



# Resolución Administrativa

Miraflores, 31 de diciembre de 2021.

## VISTOS:

El expediente Nº 21-003355-001, que contiene; los Informes Nº 395-2021-ETA-OL-HEJCU y 1100-2021-OL-HEJCU, emitidas por la Oficina de Logística; el Memorandum Nº 684-2021-HEJCU-OEA, emitida por la Oficina de Ejecutiva de Administración y el Informe Nº 162-2021-OAJ-HEJCU, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 852-2009/MINSA se aprobó la Directiva Administrativa Nº 160-MINSA/OGA-V.0.1, que establece el "Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de Adeudos provenientes de las obligaciones contractuales y legales ejecutadas por los contratistas y/o administrados internos o externos en ejercicios anteriores", el cual tiene por objeto regular los procedimientos internos y requisitos para el reconocimiento y abono de adeudos provenientes de ejercicios anteriores, a cargo de la Unidad Ejecutora 001- Administración Central y las demás unidades ejecutoras del Pliego 011 - Ministerio de Salud;

Que, el numeral 6.1 de la citada directiva, refiere que el procedimiento para el reconocimiento del adeudo proveniente de una obligación contractual derivada de un ejercicio anterior, se inicia a instancia de parte por el contratista ante la Oficina de Logística, y de la Oficina de Administración o la que haga sus veces en las demás Unidades Ejecutoras;

Que, el numeral 6.2 de la directiva en mención establece que para tramitar las solicitudes de adeudos provenientes de ejercicios anteriores, se formará un expediente administrativo que contendrá entre otros: informe técnico de la Oficina de Logística, con el respaldo de las oficinas correspondientes vinculadas al adeudo (cuando corresponda pronunciarse), así como informe legal de la Oficina de Asesoría Jurídica o dependencia similar;

Que, mediante carta S/N, de fecha 21 de julio de 2020, mediante el cual la empresa remitió las facturas del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del tomógrafo computarizado multiforme marca Philips Modelo Brillance 64, por el monto total de "Ochenta y cuatro mil seiscientos veintiséis con 34/100 soles (S/. 84,626.34)", a través de la carta S/N de fecha 11 de marzo de 2021, solicito el reconocimiento de pago por el citado monto;

Que, con contrato Nº 063-2017-HEJCU, de fecha 10 de noviembre de 2017, suscrito entre la Entidad y la empresa, en el cual se realizó la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del tomógrafo computarizado multiforme marca Philips Modelo Brillance 64 (12 meses), por un monto de S/. "quinientos siete mil setecientos cincuenta y ocho con 12/100 soles (S/. 507,758.12);

Que, mediante Memorando N| 755-2021-OSGM-HEJCU, de fecha 23 de diciembre de 2021, mediante el cual Jefe de la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento remitió Informe Nº 035-RRBD-OSGM-HEJCU-2021, el Ing. Mecatrónica responsables del área de equipos biomédicos informa que, si se cumplió con la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del tomógrafo computarizado multicorte marca Philips modelo Brillance 64;

Que, acta de conformidad Nº 263-2021, de fecha 23 de diciembre de 2021, en el cual el Jefe de la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento preventivo y correctivo del tomógrafo computarizado multicorte marca Philips Modelo Brillance 64;

Que, con Memorando N° 532-2021-OE-HEJCU, de fecha 28 de diciembre de 2021, la Jefa de la Oficina Economía informó que en la Entidad no ha efectuado pago a la empresa. Asimismo señala que no se observa en el expediente ningún documento de compromiso presupuestal (orden de servicio);

Que, mediante Informe N° 478-2021-HEJCU, de fecha 30 de diciembre de 2021, emitido por el Jefe de la Oficina de Logística y el Coordinador del Equipo Funcional de Trabajo de Adquisiciones, en el cual concluyen, entre otros, que: (i) Se ha acreditado las condiciones previstas en la normativa vigente para el procedimiento administrativo de reconocimiento y abono de adeudos proveniente de obligaciones contractuales y legales ejecutadas por los contratistas en ejercicios anteriores ; (ii) el monto a reconocer a favor de la empresa asciende a "Ochenta y cuatro mil seiscientos veintiséis con 34/100 soles (S/. 84,626.34)", por el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de tomógrafo computarizado multicorte marca Philips modelo brilliance 64 en el año 2018, en atencional contrató N° 063-HEJCU-20217;

Que, mediante Informe N° 223- 2021-OAJ-HEJCU, de fecha 30 de diciembre de 2021, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que: "corresponde aprobar la solicitud de reconocimiento de deuda (Carta S/N), de fecha 21 de julio de 2021, presentado por la empresa PHILIPS PERUANA S.A. identificada con RUC N° 20100102090, por el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del tomógrafo computarizado multicorte marca Philips Modelo Brilliance 64, por el monto total de S/. 84,626.34 (Ochenta y cuatro mil seiscientos veintiséis con 34/100 soles)";

De lo antes señalado, se verifica que: (i) Existe el requerimiento de pago efectuado por la empresa reconocimiento de deuda (Carta S/N), de fecha 21 de julio de 2021, presentado por la empresa PHILIPS; (ii) Existen los documentos que acreditan la reclamación de cobranza como el contrato N° 063-2017 -HEJCU; (iii) Existe el Informe N° 478-2021-ETA-OL-HEJCU de la Oficina de Logística, el Memo N° 755-2021-OSGM-HEJCU, Acta de conformidad N° 263-2021 de la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento y el Memorando N° 532-2021—OE-HEJCU de la Oficina de Economía, que acreditan que se efectuó la prestación del servicio y que este no ha sido pagado en su totalidad;

Que, a través del Memorando N° 877-OEPP-HEJCU, de fecha 31 diciembre del 2021, la Oficina de Logística emite la disponibilidad presupuestal N° 2227 para su certificación para el reconocimiento de deuda 2018 "PHILIPS PERUANA S.A" por la fuente de financiamiento recursos ordinarios (R.O);

Que, mediante el Informe N° 1140-OL-HEJCU, de fecha 31 de diciembre del 2021, el Jefe de la Oficina de Logística solicita emisión del acto resolutive toda, vez que cuenta con opinión legal y disponibilidad presupuestal correspondiente;

Con el visado del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica y del Jefe de la Oficina de Logística;

De conformidad con lo establecido en el literal i) del artículo 1° de la Resolución Directoral N° 01-2021-DG-HEJCU, de delegación de facultades y el ROF y MOF del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa.

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- RECONOCER** el pago a favor de la empresa **PHILIPS PERUANA S.A.** identificada con RUC N° 20100102090, por el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del tomógrafo computarizado multicorte marca Philips Modelo Brilliance 64, por el monto total de S/. 84,626.34 (Ochenta y cuatro mil seiscientos veintiséis con 34/100 soles), al nosocomio, y en base de los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR** la presente resolución a la empresa **PHILIPS PERUANA S.A.**, para los fines pertinentes.

**ARTÍCULO 3°.- REMITIR** el expediente a la Oficina de Logística para que en coordinación con la Oficina Economía procedan realizar las acciones administrativas que correspondan para la ejecución del pago a la mencionada empresa, de acuerdo a los fundamentos señalados y a lo establecido en el numeral anterior.

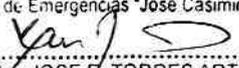
**ARTÍCULO 4°.- REMITIR** una copia de la presente resolución y los antecedentes administrativos a la Oficina de Personal para que, a su vez, lo derive a la Secretaría Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios a fin que tome conocimiento de los hechos y proceda conforme a sus atribuciones a efectos del deslinde de las responsabilidades a que hubiere lugar en el presente caso.

**ARTÍCULO 5°.- ENCARGAR** que la Oficina de Comunicaciones publique en el Portal Institucional la presente resolución.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**



MINISTERIO DE SALUD  
Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa

  
Lic. Adm. JOSE E. TORRES ARTEAGA  
DIRECTOR EJECUTIVO  
OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN



JETA/LCD/RADDLC.

*Distribución:*

- D. General
- Of. Ejec. de Administración
- Of. Eje. Planeamiento y Presupuesto
- Of. de Asesoría Jurídica
- de Logística
- Of. Economía
- Of. Comunicaciones
- Archivo.